



EXPEDIENTE: 38987/2024

SERVICIO: ARQUEOLOGIA I PATRIMONI

ASUNTO: Memoria justificativa del contrato de servicios consistente en la realización del **estudio arqueológico previo a la rehabilitación de la Ermita de Sant Vicent**

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 63.3, letras a) y b) de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP), deberá publicarse en el perfil del contratante una memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido, el objeto detallado del contrato, su duración, el presupuesto base de licitación y el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Por otro lado, el artículo 28 del mismo texto legal determina que las entidades de sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

Exige este último precepto legal como documento preparatorio de todo contrato la concreción y determinación con detalle de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlo.

En esta memoria tiene por objeto cumplir con los preceptos legales aludidos acreditando la necesidad del contrato, el plazo de duración del contrato, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato –que incluye el coste de las posibles prórrogas o modificados previstos–, así como los criterios de adjudicación y solvencia a exigir a los licitadores. Todo ello se lleva a cabo de acuerdo con los objetivos de la LCSP 9/2017, entre los que ahora interesa resaltar: la simplificación de los trámites, menor burocracia, y la eficiencia en la contratación (exposición de motivos II, tercer y sexto párrafo).

De acuerdo con la actual situación económica-financiera del Ayuntamiento de Gandia y planes de ajuste y económico-financiero, aprobados el día 15 de julio de 2015 y 26 de enero de 2016, respectivamente, por los órganos municipales y estatales correspondientes a los que debe





someterse cualquier gasto de la aludida entidad local, la contratación que se propone realizar presenta las siguientes características para responder a lo expresado previamente:

a) Necesidades a cubrir

La Ermita de Sant Vicent de Gandia quedó afectada recientemente por un incendio, hecho que conllevó que gran parte de sus estructuras quedaran seriamente dañadas, algunas de ellas totalmente arruinadas. El fuego afectó especialmente a los elementos de madera, lo que provocó el colapso de las vigas de la cubierta de la sala por quedar estas totalmente carbonizadas a causa de la acción del fuego. Arrastrando a la techumbre de teja cerámica. En el cuerpo adosado a la nave en su lado derecho afectó también a la techumbre de teja y cubierta de madera de colapsó. Algo similar ocurrió con los forjados intermedios de vigas de madera y revoltones cerámicos, quedando los mismos muy afectados o totalmente arruinados.

A los pocos días de producirse el incendio, el Ayuntamiento de Gandia procedió a contratar una actuación de emergencia consistente en la retirada de todos los elementos arruinados por el fuego, así como la gran cantidad de restos de materiales y trastos acumulados en el interior. También se procedió a realizar un seguimiento de las grietas existentes en muros y arcos mediante la colocación de testigos de yeso al largo de todas ellas. Por último, se cegaron el óculo y hueco de la espadaña de la fachada principal y previa colocación de un geotextil se extendió sobre la coronación de muros y arcos una capa de mortero de cemento para evitar la entrada de agua. Una vez esté finalizado el vaciado del interior del edificio, el Ayuntamiento de Gandia pretende realizar la consolidación estructural del edificio para evitar que éste siga degradándose, para lo que se requiere un estudio arqueológico previo del monumento.

El contrato se rige por la vigente Ley 4/1998 del Patrimonio Cultural Valenciano, así como por el Decreto 107/2017 que regula las actuaciones arqueológicas en la Comunidad Valenciana.

b) Objeto del contrato. Código CPV

Este contrato se marca unos objetivos muy claros vinculados a la documentación arqueológica, mediante sondeos estratigráficos y catas murales, del conjunto de la ermita de Sant Vicent y la redacción de las correspondientes memorias científicas fruto de estas labores. La finalidad de estos trabajos se extiende a la obtención de la





información necesaria que permita, en el futuro, redactar un proyecto de restauración completo y de su realización se desprende un aumento del valor del bien objeto de actuación, gracias a la localización y puesta en valor de los restos arqueológicos identificados.

En este sentido, la realización de todo tipo de obras en Áreas de Vigilancia Arqueológica como las que conforman el propio monumento y su entorno, tanto bajo el suelo como en sus estructuras visibles, el promotor deberá aportar ante la Conselleria competente en materia de cultura un estudio previo suscrito por técnico competente sobre los efectos que las mismas pudieran causar en los restos de esta naturaleza. Y, si para la elaboración de dicho estudio fuese necesario acometer alguna de las actuaciones previstas en el artículo 59, las mismas serán autorizadas en los términos de los artículos 60 y 64.

La codificación es la siguiente: CPV 71351914-3 'Servicios arqueológicos'

Posibilidad de licitar en lotes: NO

Justificación de la no división en lotes: Como consecuencia del proyecto llevado a cabo debe realizarse de manera conjunta las prestaciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas ya que, el fin supone la documentación arqueológica completa de este monumento y se requiere integridad para tener un control sobre todos los estudios y trabajos que se realicen.

c) Contenido o prestaciones

Para la correcta lectura histórica de este edificio, con el objetivo de permitir una adecuada restauración de este, se prevé la realización de diversas catas murales, un levantamiento topográfico y fotogramétrico, y finalmente la excavación de varios sondeos en el subsuelo. Estos trabajos permitirán establecer una secuencia constructiva de la ermita, así como la identificación de posibles restos anteriores, tanto en el interior como en el exterior del edificio. La metodología empleada para la realización de los trabajos arqueológicos está condicionada por la ejecución de estos, que implican dos modalidades de estudio arqueológico diferentes: la excavación y el estudio mural.





En primer lugar, la actuación arqueológica incluye la realización de, al menos, siete catas arqueológicas de diversa extensión, en función de las necesidades de lectura de cada espacio. La retirada de sedimentos para esta intervención de excavación arqueológica se realizará bajo supervisión arqueológica desde su inicio hasta el fin, de conformidad con lo expuesto en la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano 4/1998 de 11 de junio de la Generalitat Valenciana, decreto 208/2010 y reglamento aprobado en Decreto 107/2017.

Además de la recuperación y estudio de todo resto arqueológico enterrado que pueda aparecer, nuestra intervención también contempla la correcta documentación de los elementos arquitectónicos con el fin de identificar cada una de sus fases constructivas, su finalidad y las modificaciones posteriores, a través los métodos de la denominada "Arqueología de la Arquitectura", que considera a cada construcción como una historia edificada por sí misma, con las diferentes fases estratificadas, y donde la actual restauración de los paramentos no es más que una nueva fase constructiva más.

Se realizará un documento final que incluirá una planimetría completa suministrada en un fichero vectorial y geo-referenciada en formato DXF, contando con una red de coordenadas UTM con los límites precisos de la zona de actuación y de las referencias de altitud absoluta (msnm) de todas las unidades estratigráficas identificadas. También se generarán las secciones y alzados necesarios para la comprensión y correcto registro de la secuencia estratigráfica de cada sector, así como las planimetrías pertinentes para las diferentes fases arqueológicas identificadas. Finalmente, todos los datos obtenidos con la intervención arqueológica quedarán reflejadas en la correspondiente memoria técnica final, que será remitida a la Dirección General del Patrimonio Cultural Valenciano de acuerdo con lo establecido en reglamento de arqueología DECRETO 107/2017, donde se incluirán los siguientes apartados:

- Entrega de memoria interpretativa suscrito por la dirección técnica con la correspondiente acta de depósito de materiales arqueológicos, que incorpore una interpretación de la actuación y sus resultados, en el plazo de ocho meses desde la finalización de la actuación arqueológica.
- Entrega de memoria científica suscrito por la dirección técnica que incorpore los resultados de los análisis y estudios realizados, así como documentación complementaria, en el plazo de dos años desde la finalización de la actuación arqueológica.





- Planimetría completa del área intervenida en formato vectorial DXF, georeferenciada en UTM-ETRS89, donde se reflejarán los límites precisos de la zona de actuación y las alturas absolutas (m.s.n.m.) de todas las unidades estratigráficas identificadas.
- Planimetría de las diferentes fases arqueológicas identificadas.
- Secciones y alzados con la secuencia estratigráfica de cada sector, tanto en formato vectorial como con la base fotogramétrica correspondiente.
- Reportaje fotográfico de la evolución de los trabajos de excavación, con fotografías originales del estado previo a la intervención, del proceso de excavación y de cada una de las unidades estratigráficas identificadas (sedimentos, estructuras, etc.).
- Inventario de los materiales arqueológicos recogidos con la tipología y cronología de los materiales y el dibujo y fotografiado de aquellos más significativos.
- Estudios complementarios de otras disciplinas científicas.
- Acta de depósito de los materiales arqueológicos, que serán entregados al pertinente museo después de ser sometidos al tratamiento de limpieza más conveniente, de acuerdo con su naturaleza y con las especificaciones dictadas por la Conselleria competente en materia de cultura, así como siglados y empaquetados, en función de su naturaleza, período y contexto al que pertenecen, en cajas debidamente etiquetadas que permitan su rápida localización.

d) Idoneidad del objeto

Con las actuaciones previstas anteriormente y un adecuado plan de trabajo previsto en el pliego de prescripciones técnicas se logrará cubrir las necesidades del contrato

- e) Concretar si el servicio se prestaba o no anteriormente,** y de ser así, desde cuando se viene prestando:

Este servicio parte de una necesidad puntual y específica y no se prestaba anteriormente.





- f) **Determinar si se trata de una competencia del Ayuntamiento** según los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en su redacción dada por la LRSAL 27/2013:

Se trata de una competencia del Ayuntamiento atendiendo al apartado 2.a) del artículo 25 de la LRBRL en su redacción dada por la LRSAL 27/2013, que incluye la **protección y gestión del patrimonio histórico** en el ámbito de sus competencias en que puede promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

- g) **Precisar si el presente contrato está financiado por otra Administración Pública y en qué porcentaje**

Ayuntamiento de Gandia	Otros
100%	0%

- h) **Procedimiento y tramitación**

Procedimiento: Abierto simplificado.

Tramitación del expediente: Ordinaria.

- i) **Acreditación de la insuficiencia de medios humanos**

El Ayuntamiento de Gandía no dispone de los medios propios necesarios para llevar a cabo las actuaciones en materias de excavación y documentación arqueológica objeto del presente contrato.

Dada la peculiaridad de los trabajos a realizar, el equipo de trabajo contará con personal arqueológico, topográfico, historiador y de peonaje de obra.

Presupuesto base de licitación

Importe de licitación	Importe IVA	Presupuesto base de licitación
64.788,00 €	13.605,48 €	78.393,48 €

Importe de licitación: A (Costes directos) + B (Costes indirectos) + C (Costes salariales) + Gastos generales + Beneficio industrial.

Presupuesto Base de licitación: Importe de licitación + IVA





Cálculo del presupuesto base de licitación

A) Costes directos

Costes directos	Importe
Estudio mural	9.600,00 €
Excavación arqueológica	21.800,00 €
Retirada de residuos excedentes	2.000,00 €
Laboratorio y análisis arqueológicos	20.000,00 €
TOTAL	53.400,00 €

B) Costes indirectos

Costes indirectos	Importe
Seguridad y salud	700,00 €
Gestión de residuos	300,00 €
TOTAL	1.000,00 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
A) Costes directos	53.400,00 €
B) Costes Indirectos	1.000,00 €
Gastos generales (13%)	7.124,00 €
Beneficio Industrial (6%)	3.264,00 €
IVA (21 %)	13.605,48 €
TOTAL	78.393,48 €





a) Valor estimado del contrato

Cálculo del valor estimado del contrato

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
Presupuesto base de licitación IVA excluido	64.788,00 €
TOTAL	64.788,00 €

j) Revisión de precios: No.

k) Aplicación presupuestaria. Anualidades

Anualidad	Aplicación presupuestaria	N. op. RC	Importe
2024	47/33610/62200	920240007874	80.000 €

l) Garantía provisional: No

m) Plazo de duración del contrato y prórrogas previstas

La duración del contrato será de 6 meses completos de trabajo de excavación, documentación y redacción de las memorias finales. La ejecución del contrato empezará con el acta de inicio de los trabajos, la cual se efectuará en el plazo no superior a 15 días desde la fecha de formalización del contrato, o, desde que se obtengan las preceptivas autorizaciones de la Conselleria competente en materia de Cultura y del Ayuntamiento de Gandia.

Prórroga:

- No





n) Criterios de adjudicación

Criterios adjudicación contrato de servicios y suministros	Puntuación máxima
OBJETIVOS MEDIANTE FÓRMULAS	100 puntos
1. Precio: Consistirá en ofrecer un menor precio del previsto como PBL, separando el IVA aplicable.	45
2. Experiencia del personal arqueólogo en actuaciones arqueológicas	30
3. Experiencia del personal arqueólogo en trabajos de arqueología de la arquitectura, topografía y fotogrametría	25

Explicación y justificación de los criterios

CRITERIO OBJETIVO MEDIANTE FÓRMULAS	Puntuación máxima 100 puntos
1. PRECIO: CONSISTIRÁ EN OFRECER UN MENOR PRECIO DEL PREVISTO COMO PBL, SEPARANDO EL IVA APLICABLE. 45 PUNTOS.	
Ofertas incursas en presunción de anormalidad	
<p>Tendrán la calificación de incursas en presunción de anormalidad las que incurran en los supuestos previstos en el artículo 85 del Reglamento General de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001. En caso de producirse, se procederá, conforme al artículo 149 de la LCSP 9/2017, a dar audiencia al licitador que haya presentado la incursas en oferta incursa en presunción de anormalidad para que justifique la valoración de la oferta, conforme a lo previsto en el apartado 4 del aludido precepto legal.</p>	
Valoración	
<p>Se valorará de forma proporcional a las respectivas bajas respecto al tipo de licitación asignando la puntuación máxima a la proposición que mayor baja presente sin considerar las ofertas desproporcionadas que no se hayan admitido. De este modo, se puntuará según la fórmula:</p>	
$PE_i = (B_i / B_{max}) \times M = (B_i / B_{max}) \times 45$	
$M = \text{Puntuación máxima por la baja económica}$	
$PE_i = \text{Puntuación por baja económica de la oferta } i$	
$B_i = \text{Baja de la oferta } i, \text{ en porcentaje}$	
$B_{max} = \text{Baja de la oferta más económica que no haya incurrido en temeridad}$	





- b) Si bien, el máximo inicial de puntuación (45) se reducirá, de forma proporcional, cuando la mayor baja (excluidas las proposiciones rechazadas por desproporcionadas o temerarias) no alcance el porcentaje del 10%; de acuerdo con ello, en este supuesto la puntuación máxima final sería:

$$P_{\text{máxima final}} = P_{\text{máxima inicial}} * \text{máximo \% de baja} / 10\% = 45 * \text{máximo \% de baja} / 10\%$$

Justificación

La fórmula que se aplica es para evitar que licitadores con una baja muy reducida puedan obtener la máxima puntuación. Se estima por la experiencia empírica de procedimientos contractuales tramitados con este criterio que una baja que iguale o supere el 10 % del PBL ya es suficiente para acreditar y justificar que se aplique la proporcionalidad directa, atribuyendo la puntuación conforme a dicha proporcionalidad. Sin embargo, cuando ninguno de los licitadores alcanza ese mínimo de baja el aplicar la baja proporcional sin ninguna medida de límite o tope, implica la obtención de puntos que pueden determinar la adjudicación a favor de un licitador cuya baja es ínfima. Para corregir ese defecto, se aplica la fórmula prevista en la letra b) únicamente cuando ningún licitador haya hecho una baja igual o superior al 10 %. De esa forma, las bajas mínimas no reciben nunca la máxima puntuación corrigiendo así las desigualdades derivadas de esas bajas comparadas con el esfuerzo económico del licitador que implican las mayores bajas.

2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL ARQUEÓLOGO EN ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. 30 PUNTOS.

Valoración

Se valorará con un máximo de 30 puntos la mayor experiencia del personal arqueólogo adscrito por la empresa (ver epígrafe o de solvencia técnica de la empresa) en proyectos **cuyo objeto principal sean actuaciones arqueológicas en yacimientos inventariados en la Carta Arqueológica de la Comunitat Valenciana** o su equivalente para el resto de las comunidades autónomas. Por actuaciones arqueológicas, en este epígrafe nos remitimos a los apartados 1.a), 1.b), 3.b) y 3.c) del artículo 59 de la Ley 4/1998 del Patrimonio Cultural Valenciano.





Experiencia	Puntuación
10 o más proyectos cuyo objeto principal sean trabajos arqueológicos, de no menos de 15 días de duración	30 puntos
7 o más proyectos cuyo objeto principal sean trabajos arqueológicos, de no menos de 15 días de duración	20 puntos
3 o más proyectos cuyo objeto principal sean trabajos arqueológicos, de no menos de 15 días de duración	10 puntos

La experiencia deberá ser acreditada mediante los correspondientes permisos de actuación arqueológica de cada proyecto en los que conste el nombre de la dirección técnica. En ningún caso serán contabilizados como experiencia las 5 direcciones arqueológicas en BIC o BRL durante los últimos 10 años exigidas como solvencia técnica en el epígrafe o).

Justificación

La intervención en un yacimiento arqueológico catalogado en la Carta Arqueológica de la Comunitat Valenciana requiere de una experiencia contrastable y probada en este tipo de trabajos. A un mayor número de intervenciones arqueológicas realizadas, mayor la experiencia acumulada por el personal arqueólogo adscrito que garantiza la correcta ejecución de los trabajos de este contrato.

3. EXPERIENCIA DEL PERSONAL ARQUEÓLOGO EN TRABAJOS DE ARQUEOLOGÍA DE LA ARQUITECTURA Y DOCUMENTACIÓN TOPOGRÁFICA Y FOTOGRAMÉTRICA DEL PATRIMONIO. 25 PUNTOS.

Valoración

Se valorará con un máximo de 25 puntos la mayor experiencia del personal arqueólogo adscrito por la empresa (ver epígrafe o de solvencia técnica de la empresa) en proyectos **cuyo objeto principal sean trabajos de arqueología de la arquitectura** (según viene descrita en el apartado 1.d) del artículo 59 de la Ley 4/1998 del Patrimonio Cultural Valenciano) en bienes inmuebles de la sección primera y segunda del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano o equivalente catalogación autonómica o estatal.





Experiencia	Puntuación
10 o más proyectos cuyo objeto principal sean trabajos de documentación topográfica, fotogramétrica e histórica del patrimonio arquitectónico, de no menos de 15 días de duración	25 puntos
7 o más proyectos cuyo objeto principal sean trabajos de documentación topográfica, fotogramétrica e histórica del patrimonio arquitectónico, de no menos de 15 días de duración	15 puntos
3 o más proyectos cuyo objeto principal sean trabajos de documentación topográfica, fotogramétrica e histórica del patrimonio arquitectónico, de no menos de 15 días de duración	5 puntos

La experiencia deberá ser acreditada mediante la preceptiva autorización patrimonial o arqueológica por parte de la Conselleria competente en materia de cultura o documento equivalente por parte de otra autoridad autonómica o estatal donde conste el nombre de la dirección técnica. En ningún caso serán contabilizados como experiencia las 5 direcciones arqueológicas en BIC o BRL durante los últimos 10 años exigidas como solvencia técnica en el epígrafe o).

Justificación

La intervención de documentación arqueológica de un monumento catalogado en la "Sección 2ª - Bien de Relevancia Local" del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano requiere de una experiencia previa contrastable y probada en este tipo de trabajos. A un mayor número de trabajos de documentación fotogramétrica y topográfica sobre el patrimonio arquitectónico, mayor la experiencia acumulada por la empresa licitadora que garantiza la correcta ejecución de los trabajos de este contrato.





o) Solvencia técnica o profesional de los licitadores

- 1) La empresa deberá contar en todo momento en el lugar de desarrollo de las actuaciones contratadas con al menos con un arqueólogo profesional habilitado para la dirección de intervenciones de arqueología según los criterios establecidos en el artículo 5 del Decreto 107/2017 que regula las actuaciones arqueológicas en la Comunitat Valenciana.

Artículo 5. Requisitos profesionales para llevar a cabo actuaciones arqueológicas

Las personas encargadas de la dirección técnica de actuaciones arqueológicas deberán contar necesariamente con la titulación de licenciado o licenciada en Geografía e Historia, Historia o Humanidades o título universitario oficial de grado acorde con la materia más título de máster universitario que, de acuerdo con los planes de estudio vigentes, habilitan para la realización de actuaciones arqueológicas con carácter profesional.

Las funciones de este arqueólogo serán las de asistir a la dirección técnica del proyecto durante la ejecución de los trabajos, supervisar la actividad de los peones en el yacimiento y colaborar en las labores de excavación y consolidación de las estructuras arqueológicas. Este arqueólogo tendrá que contar con una experiencia de al menos 5 direcciones arqueológicas en BIC o BRL durante los últimos 10 años, certificadas mediante las correspondientes autorizaciones o equivalente de la Consejería competente en materia de patrimonio.

Justificación: Según el artículo 26 del Decreto 107/2017 de la Conselleria competente en materia de patrimonio de la Generalitat Valenciana, es obligación de la dirección técnica permanecer en el lugar de realización de los trabajos permanentemente durante la duración de estos. La imposibilidad, por falta de medios humanos, de mantener al único arqueólogo municipal en el lugar de ejecución de estos trabajos durante la duración de estos obliga a que la empresa disponga de uno con la suficiente experiencia y acreditaciones. El arqueólogo municipal actuará como supervisor y director de los trabajos, mientras que el arqueólogo dispuesto por la empresa estará al cargo de ejecutar los trabajos según indicaciones del Servicio Municipal de Arqueología.





2) El equipo de peonaje deberá contar, al menos, con dos peones con experiencia arqueológica, certificada mediante documento acreditativo de la dirección arqueológica de dichas intervenciones donde conste el yacimiento, número de expediente de la Consejería competente en materia de patrimonio, fechas de las intervenciones y días trabajados en labores arqueológicas.

Justificación: Los trabajos de peonaje en yacimientos arqueológicos requieren de una experiencia previa en este tipo de contextos, en los cuales la remoción de tierras debe realizarse según unos parámetros y condicionantes distintos a los de una obra corriente. Tan solo con experiencia previa demostrable se puede asegurar la correcta ejecución de las tareas previstas por el contrato, al menos de una parte de los peones destinados a la misma bajo las órdenes del arqueólogo contratado por la empresa y, a su vez, del arqueólogo municipal responsable de la intervención.

p) Solvencia económica de los licitadores

Criterio: El volumen de negocios mínimo será de una vez y media el valor estimado del contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

Se acreditará mediante:

- Las personas jurídicas presentarán sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.
- Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Justificación: Se exige que el licitador tenga la solvencia económica descrita porque de esta forma se garantiza de una forma objetiva que quien resulte adjudicatario porque su oferta sea la de mejor calidad-precio tenga suficiente capacidad y pulmón financiero para poder ejecutar la prestación sin ningún tipo de problema económico y con la suficiencia que requiere el cumplimiento del objeto del contrato. De esta forma se garantiza que el adjudicatario cumplirá el objeto contractual sin problemas económicos.





q) Clasificación del contratista

No se exige.

r) Condiciones especiales de ejecución del contrato

Condiciones especiales de ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 202 LCSP.	
Sociales	Favorecer la conciliación del trabajo y la vida familiar. La empresa contratista establecerán medidas que faciliten la conciliación de la vida laboral, personal y familiar del personal adscrito a la ejecución del contrato y podrán consistir, entre otras y como mínimo una, en alguna de las siguientes: Flexibilidad de los horarios laborales de entrada y salida en el trabajo; Adecuación de los horarios a los ritmos cotidianos de las personas: medida de adecuación de los horarios laborales a los horarios de los transportes, de las escuelas, de los comercios, etc.; Teletrabajo: trabajo a distancia sin estar de forma permanente en el puesto de trabajo y haciendo uso de las nuevas tecnologías; No establecer reuniones en tiempos límites de descanso, etc.. Con el fin de acreditar el cumplimiento de estas condiciones, la empresa adjudicataria deberá presentar al responsable de contrato para su supervisión un informe mensual que acredite las medidas de conciliación adoptadas.





Económicas relacionadas con la innovación	
Medioambiental	La supervisión de la aplicación en el desarrollo de la ejecución de la obra de todos los requisitos legales exigibles al contratista de la obra, referidos a sostenibilidad medioambiental, tratamiento de residuos y gestión energética.
De otro orden	Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

Penalidades: A efectos contractuales será incumplimiento objeto de penalización toda acción u omisión de la empresa adjudicataria que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en los Pliegos. Los incumplimientos que pudiera cometer la empresa adjudicataria se clasificarán según su trascendencia, en leves, graves y muy graves, de acuerdo con los criterios siguientes:

- Se considerará incumplimiento LEVE, con una penalidad del 1% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido, cuando el volumen de obras afectado sea inferior al 10% del presupuesto de ejecución material.
- Se considerará incumplimiento GRAVE, con una penalidad del 5% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido, cuando el volumen de obras afectado sea entre el 10% y hasta el 30% del presupuesto de ejecución material o se trate de un incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Se considerará incumplimiento MUY GRAVE, con una penalidad del 10% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido, cuando el volumen de obras afectado sea superior al 30% del presupuesto de ejecución material o se trate de incumplimiento en la ejecución de las mejoras ofertadas en el contrato





Causas objeto de penalización:

- Por la inobservancia de las instrucciones dadas por los/las responsables del contrato, relativas a la correcta ejecución de la obra, por cualquier medio que permita dejar constancia de su recepción por el/la responsable de la empresa adjudicataria.
- Incumplimiento vinculado a la emisión de informes y/o certificaciones de obra.
- Incumplimiento respecto de las obligaciones contraídas, respecto a los criterios de calidad evaluables de forma automática comprometidos por el contratista.
- Incumplimiento respecto de las obligaciones contraídas, respecto a las condiciones especiales identificadas anteriormente.
- Incumplimiento respecto a la vigente normativa de aplicación sobre las actuaciones prevista. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato tendrá la consideración de infracción grave a los efectos de interposición de penalidades. La cuantía de las penalidades será del 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

La verificación del cumplimiento de las condiciones especiales, por parte del supervisor, se llevará a término mediante las comprobaciones efectuadas por parte de la dirección facultativa, pudiendo exigirse, en su caso, los informes pertinentes.

s) Obligaciones esenciales del contrato

X	Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP). Especialmente los indicados en el apartado o) de esta memoria
	Otras

t) **Subrogación en contratos de trabajo:** No

u) **Subcontratación:** No

v) **Cesión de contrato:** No





w) Causas específicas de resolución contractual: No dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello a los que se ha comprometido el contratista en su oferta.

x) Modificaciones contractuales: No

y) Responsable del contrato

Responsable del contrato	Joan Negre Pérez Arqueólogo municipal
Representante de la administración en la recepción del contrato	Javier Pitarch Garrido Jefe de Sección Agricultura

z) Datos de facturación

Entidad contratante: Ayuntamiento de Gandia NIF P4613300E		
OFICINA CONTABLE	CÓDIGO DIR3	L01461311
ÓRGANO GESTOR	CÓDIGO DIR3	L01461311
UNIDAD TRAMITADORA	CÓDIGO DIR3	L01461311

A tal efecto, solicita al órgano de contratación ordene al servicio de contratación y patrimonio la incoación del procedimiento contractual correspondiente.

